



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0278-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de agosto de 2022

-1-

VISTOS: La Carta N° 001-2022-UNAJMA-CO-CSST, de fecha 10 de agosto de 2022; el Acuerdo N° 03-2022-CO-UNAJMA, de fecha 12 de agosto de 2022, de la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, en su Artículo 1° prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCO, Decreto Supremo N° 058-2022-PCO y Decreto Supremo N° 076-2022-PCO, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Carta N° 001-2022-UNAJMA-CO-CSST, de fecha 10 de agosto de 2022, el Dr. Felipe Rafel Valle Díaz, en su condición de Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo eleva al Presidente de Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggert's Neil De la Cruz Marcos, el "PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL SARS COV 2", para aprobación mediante resolución de la Comisión Organizadora.";

Que, por Acuerdo N° 03-2022-CO-UNAJMA, de fecha 12 de agosto de 2022, de la Novena Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la ratificación del PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL SARS COV 2, revisado y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional José María Arguedas;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0278-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de agosto de 2022

-2-

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL SARS COV 2, revisado y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional José María Arguedas, que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Servicios Generales y Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Rüdgerths Neil De la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Elva Chipana Ortega
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

0 0029



2022



**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA,
PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS
TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-
CoV-2**



UNAJMA

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2

Aprobado
mediante
Res. 028

INDICE

I.	DATOS DEL EMPLEADOR	3
II.	DATOS DE LUGAR DE TRABAJO (en caso de tener diferentes sedes).....	3
III.	DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES	3
IV.	NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19	3
V.	RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN	4
VI.	PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN 5	
VII.	PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO	5
7.1	FLUJOGRAMAS ADECUADOS AL CENTRO DE TRABAJO DE LA UNAJMA:	5
7.2	Disposiciones Preliminares	8
7.3	Disposiciones Básicas para la Vigilancia, Prevención y control de COVID-19 en el trabajo.	9
7.4	Disposiciones para el regreso o reincorporación al trabajo	16
7.4.1	Disposiciones para el regreso al trabajo.....	16
7.4.2	Disposiciones para la reincorporación al trabajo	17
7.4.3	Disposiciones para la revisión y reforzamiento de capacidades a trabajadores en procedimientos de trabajo con riesgo critico según puesto de trabajo	17
7.4.4	Disposiciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19	18
VIII.	LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA (CHECKLIST)	18
IX.	DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	19
X.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	19
10.1	RETORNO PROGRESIVO AL TRABAJO PRESENCIAL:.....	19
10.2	TRABAJO REMOTO.....	19
10.3	LICENCIA CON GOCE DE HABER.....	19
XI.	ANEXOS.....	20
	ANEXO N°01.....	21
	ANEXO N°02.....	22
	ANEXO N°03.....	21
	ANEXO N°04.....	22
	ANEXO N°05.....	24
	ANEXO N°06.....	25
	ANEXO N°07.....	26
	Anexo N° 08	27



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2

Aprobado
mediante
Resol....

027

I. DATOS DEL EMPLEADOR

Razón Social : Universidad Nacional José María Arguedas
 Ruc : 20527760314
 Dirección : Jr. Juan Francisco Ramos 380
 Departamento : Apurímac
 Provincia : Andahuaylas

N°	SEDE	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	Central de Andahuaylas	Jr. Juan Francisco Ramos N° 380	Andahuaylas	Andahuaylas	Apurímac
2	Académica de Ccoyahuacho	Av. José María Arguedas	San Jerónimo	Andahuaylas	Apurímac
3	Académica de Santa Rosa	Av.28 de Julio	Talavera de la Reyna	Andahuaylas	Apurímac
4	Académica – Totoral	Jr. Sol Naciente	San Jerónimo	Andahuaylas	Apurímac

Distrito : Andahuaylas

II. DATOS DE LUGAR DE TRABAJO (en caso de tener diferentes sedes)

III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

La Universidad Nacional José María Arguedas a través de la Resolución N°0246-2022-CO-UNAJMA de fecha 27 de julio de 2022 aprueba la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la UNAJMA, para el periodo 2022-2024, según detalle siguiente:

Representante Titulares:

- Dr. Felipe Rafael Valle Díaz
- CPC. Noemi Porras Díaz
- Lic. Adm. Juan Carlos Fernandez Franco

Suplentes:

- Ing. Raúl Karin Ochoa Guerra
- Lic. Yessica Mamani Bautista
- Lic. Adm. Medalit Villegas Casaverde

Representantes de los Trabajadores:

- Crisa Romero Banda Chuquichampi
- Penélope Jennifer Sumire Molina
- Alberto Ortiz Sullcapuma

Suplentes:

- Francisco Narciso Echevarría
- Edilberto Modesto Navarro Leguía
- Augusto Chirinos Oyola

IV. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

La nómina de riesgo será evaluado por el Médico de la Entidad mediante los Anexos 02 y 08 a todo el personal docente y no docente para determinar el riesgo de exposición, acompañado de evidencia emitida por MINSA o ESSALUDA, es obligatorio, para garantizar idoneidad de la evaluación del riesgo de exposición y posible contagio.

 UNAJMA	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2	Aprobado mediante Resol....
---	--	-----------------------------

0

V. RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

Acción	Responsabilidad	Responsables
Planificación	Aplicar obligatoriamente los lineamientos de la R.M N° 421-2021-MINSA y elaboración del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID -19 en el Trabajo de la UNAJMA.	Dirección General de Administración, Dirección de Bienestar Universitario, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Servicios Generales
	Aprobar y realizar el seguimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID -19 en el Trabajo de la UNAJMA	Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo
	Oficializar mediante acto resolutivo la aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID -19 en el Trabajo de la UNAJMA	Comisión Organizadora o el Titular de la UNAJMA
	Registrar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID -19 en el Trabajo de la UNAJMA en el Sistema Integrado para COVID-19 del Ministerio de Salud	Oficina de Recursos Humanos Dirección General de Administración y, Titular de la UNAJMA
Ejecución	Implementación y cumplimiento de los lineamientos del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID -19 en el Trabajo de la UNAJMA	Oficina de Recursos Humanos Dirección General de Administración y, Comisión Organizadora y Titular de la UNAJMA Dirección de Bienestar Universitario. Oficina de Servicios Generales Facultades y demás Directores y Jefes de órganos académicos y administrativos
Prevención y monitoreo	Orientar, implementar y velar por el cumplimiento de Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID -19 en el Trabajo de la UNAJMA	Oficina de Recursos Humanos Dirección de Bienestar Universitario Unidad de Servicios Generales

 UNAJMA	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2	Aprobado mediante Resol... 025
--	--	---------------------------------------

	Gestionar, prevenir, vigilar, monitorear y controlar el riesgo de COVID – 19 conforme el Plan de Vigilancia para los trabajadores de la UNAJMA	Profesionales de la salud del servicio de seguridad y salud en la UNAJMA de la Dirección de Bienestar Universitario
Control	Cumplir, cooperar y coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID -19 en el Trabajo de la UNAJMA	Jefe y/o directores de área y Trabajadores/as
Supervisión y control	Seguimiento e inspección del cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID -19 en el Trabajo de la UNAJMA	Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo Dirección General de Administración y, Comisión Organizadora y el Titular de la UNAJMA

VI. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá considerar con prioridad la asignación del presupuesto necesario para que la Unidad de Abastecimiento realice la adquisición de equipos, material médico, mascarillas, guantes, jabón líquido, alcohol en gel, papel toalla, y otros materiales y/o bienes necesarios a fin de que se cuente con el stock necesario para el uso por parte de todos/as los/as servidores/as de acuerdo con lo requerido, sujetándose a precios del mercado.

VII. PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

7.1 FLUJOGRAMAS ADECUADOS AL CENTRO DE TRABAJO DE LA UNAJMA:

Para el proceso de reincorporación al trabajo en la Universidad Nacional José María Arguedas, será evaluado por el médico ocupacional de acuerdo a la ficha de sintomatología, la Declaración Jurada de Grupo de riesgo y requisitos sustentatorios obligatorio que requiera emitidos por el ESSALU o MINSA. El cual será de acuerdo al siguiente flujograma:

FLUJO 1:



UNAJMA

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2

Aprobado mediante Resol....



El regreso automático al trabajo presencial será de acuerdo al siguiente horario:

Hora de ingreso:

Mañana : 08:00 AM hasta la 01:00 PM

Tarde : 02:00 PM hasta las 04:45 PM

Para el control de asistencia será por el registro de ingreso por Biométrico.

FLUJO 2:



UNAJMA

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2

Aprobado mediante Resol. 0023

0023



El regreso condicionado al Centro Laboral, cumplen su licencia de 7 días, y retornarán al trabajo será de acuerdo al siguiente horario y modalidad:

Hora de ingreso para grupo A: Trabajo mixto.

Mañana : 08:00 AM hasta la 01:00 PM

Tarde : 02:00 PM hasta las 04:45 PM (Remoto)

Para el control de asistencia será por el registro de ingreso por Biométrico

El regreso condicionado al Centro Laboral, después de haber cumplido su licencia de 7 días, y retornarán al trabajo será de acuerdo al siguiente horario y modalidad:

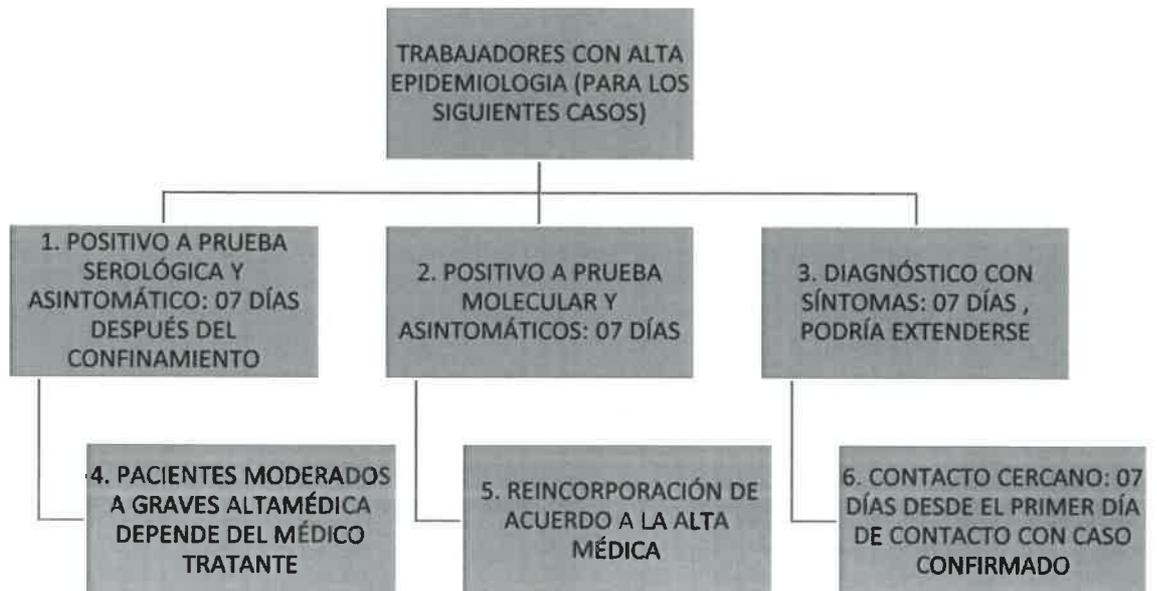
Hora de ingreso para grupo B: Trabajo mixto.

Mañana : 08:00 AM hasta la 01:00 PM

Tarde : 02:00 PM hasta las 04:45 PM (Remoto)

Para el control de asistencia será por el registro de ingreso por Biométrico

Flujograma para la reincorporación al trabajo:



7.2 Disposiciones Preliminares

La Universidad Nacional José María Arguedas debe garantizar un ambiente seguro de trabajo, verificando que todos los trabajadores estén debidamente vacunados para la COVID-19, mínimo con las tres (03) dosis obligatorias, así garantizar la seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores en el marco de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; garantizará la organización de un servicio de seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva, con sus profesionales de salud registrados de acuerdo con la normativa vigente y el Anexo 01.

El presente "Plan para la Vigilancia, Prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", deberá ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, para su aprobación en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de su recepción. De contar con un "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS), el mismo debe adecuarse a las disposiciones de la presente Directiva Administrativa.

El titular del centro laboral o quien haga sus veces la administra y registra el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 (SICOVID- empresas) o por correo remitido a empresa@minsa.gob.pe, con ello declara a la Autoridad Nacional de Salud, que conoce, y cumple con los Lineamientos establecidos en la Presente Directiva Administrativa, y que informa sobre el riesgo de exposición y vigilancia de salud de los trabajadores.

Los planes para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo registrados son proporcionados por CENSOPAS a las Autoridades de fiscalización



UNAJMA

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2

Aprobado
mediante
Resol....

El servicio de Seguridad y Salud en el trabajo de cada centro de trabajo debe gestionar para todo trabajador (personal docente y no docente), los siguientes pasos:

- Identificación del riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo, según la presente Directiva Administrativa.
- Identificar los puestos de trabajo en los que es imprescindible el trabajo presencial o si puede desarrollarse de manera remota o mixta (Ver Anexo N°7).
- Los trabajadores que retornen o se reincorporen al trabajo deben completar y presentar una Ficha de sintomatología COVID-19 para el regreso o reincorporación al trabajo – Declaración Jurada (ANEXO N°02), previamente explicada y entregada por el empleador. Se pueden usar medios digitales para emitir y recibir la citada Ficha.
- El trabajador tiene la obligación de reportar al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de su empleador, si presenta signos y síntomas relacionados a las definiciones de caso COVID-19, en función de las actualizaciones que brinde el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de enfermedades.
- A todo trabajador que cumpla criterios de caso sospechoso, presente sintomatologías identificado en el centro de trabajo, es referido al establecimiento de salud de su jurisdicción según corresponda (EsSalud, EPS, MINSAs). Acto seguido, el empleador procede a la identificación de contactos laborales, salvaguardando la identidad del caso, y respetando en todo momento la normativa referida a protección de datos personales, además de iniciar referencias a los contactos laborales expuestos hacia establecimiento de salud.
- El empleador a través del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realiza vigilancia activa con autoreporte de sintomatología de los trabajadores y búsqueda de contactos directos de casos sospechosos o confirmados, salvaguardando la identidad del caso, con el soporte de la evidencia probada por MINSAs o EsSalud.
- La aplicación de pruebas de tamizaje clínicas o de laboratorios las indica sólo el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de detectar posibles casos o contactos. Para el diagnóstico definitivo, el trabajador debe ser referido al establecimiento de salud correspondiente.
- El alta clínica de un trabajador no determina la aptitud laboral para la reincorporación al puesto de trabajo.
- La valoración de aptitud para el regreso al trabajo o la reincorporación por incapacidad temporal, según corresponda, es expedida por MINSAs o EsSalud, como última opción por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta valoración depende de la gravedad del contagio y tratamiento que fue expuesto el trabajador, siendo los de riesgo extremo, y muy alto por el MINSAs o EsSalud.
- La valoración de las acciones realizadas en el marco de este Lineamiento permite al Médico de las instituciones MINSAs o EsSalud o el Ocupacional



- del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinar si el trabajador puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo.
- De identificarse un caso sospechoso o de tomar conocimiento de ser contacto directo de un caso confirmado, se procede con las siguientes medidas por parte del profesional de la salud o quien haga sus veces en el centro de trabajo:
 - a) El caso sospechoso recibe la indicación de acudir a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, aprobado con Resolución Ministerial N°834-2021-MINSA, o el que haga sus veces.
 - b) Identificación de contactos directos laborales del caso sospechoso, a los cuales se indica cuarentena por siete (07) días, que puede ser suspendida a partir del día cinco (05), al permanecer asintomático y tener una prueba molecular con resultado negativo tomada a partir del día cinco (05) por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o ESSALUD o MINSAL. Los contactos deben ser registrados en el sistema SICOVID y el monitoreo de los trabajadores en cuarentena está a cargo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el que haga sus veces, quien otorga el alta de la cuarentena.
 - c) El Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo (Bienestar universitario o MINSAL o ESSALUD) debe realizar el monitoreo de salud de los trabajadores con diagnóstico confirmado o sospecha que se encuentren en aislamiento domiciliario, por teléfono o sistemas de telemedicina. El seguimiento clínico debe ser debidamente registrado en la Ficha F300 (Ficha de seguimiento) del SICOVID-19 del Ministerio de Salud.
 - d) En caso de trabajadores hospitalizados es pertinente contar con información del familiar a través del área de bienestar social del centro de trabajo, no es necesario el seguimiento clínico. Los accesos a la Ficha F300 (ficha de seguimiento) se proporcionan a través de la Mesa de Ayuda del Ministerio de Salud. El área de Bienestar universitario debe poseer y actualizar un registro de familiares directos (esposa, conviviente, hijos, madre, padre, hermano) de todos los trabajadores (personal docente y no docente).
 - e) Brindar material e información a los trabajadores, sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.
 - En los trabajadores identificados como caso sospechoso, caso probable o en los que sé que confirma el diagnóstico de la COVID-19, o que son contacto directo de un caso sospechoso, probable o confirmado, se dispone que deben tener siete (07) días calendario de aislamiento o cuarentena, según corresponda; y antes del regreso al trabajo, el empleador, a través del profesional de salud, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva, para dar por finalizado el aislamiento o con el resultado negativo de una



prueba molecular tomada el día cinco (05) o posterior, si así lo indica el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Como parte de las medidas excepcionales de carácter transitorio ante la emergencia Sanitaria por la COVID-19 y ante un caso sospechoso y probable de la COVID-19, el establecimiento de salud; MINSA o ESSALUD, procede con otorgar el certificado médico o certificado de incapacidad temporal, con indicación firmada por el Médico tratante, Médico ocupacional o Médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo considerado para el aislamiento y/o cuarentena, para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como el resto de los trabajadores de la institución.
- El regreso o reincorporación al trabajo presencial debe estar enmarcado en un contexto de efectividad de jornada laboral, evitando que las personas realicen labores de manera presencial innecesariamente y la exposición innecesaria al riesgo de contagio de COVID-19.

c) Disposición 3: Puntos de lavado o desinfección de manos

- El empleador asegura la cantidad y ubicación de punto de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido y papel toalla) o puntos de alcohol (al 70% y en gel), para el uso libre de lavado o desinfección de manos de los trabajadores.
- Uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol en gel debe ubicarse al ingreso del centro de trabajo, para el lavado de manos o desinfección, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas. Se recomienda hacer disponible la publicación del mapa de puntos de lavado de manos o dispensador de alcohol en gel para los empleados.
- En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección debe iniciarse mediante carteles la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol para la higiene de manos.

d) Disposición 4: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo

Como medida para asegurar ambientes saludables frente a la COVID-19, el empleador asegura las siguientes actividades para la sensibilización a los trabajadores:

- La Oficina de Bienestar Universitario, debe formular, aprobar y difundir, el plan de orientación sobre el covid-19 y las medidas de disminución del riesgo de infectarse por SARS-CoV-2 en las actividades de capacitación. Estas deben incluir vacunación, ventilación, distanciamiento físico y uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), como mínimo.
- Uso Obligatorio de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), en el caso de trabajadores de salud, durante la jornada laboral. El



UNAJMA

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2

Aprobado mediante Resol....

dispensación de alimentos tanto en el desayuno y almuerzo. Para el caso del personal administrativo, en lo posible hacer turnos, para facilitar la ingesta de sus alimentos en las oficinas si las condiciones lo permiten y las cuales deben ser gestionadas por el jefe inmediato.

- e) Protección de trabajadores en puestos de atención al cliente, caso: mesa de partes, secretarías, admisión, CEPRE, mediante el empleo de barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores, además de doble mascarilla correspondiente.
- f) Está prohibido el uso de cabina o equipo para rociar al trabajador o cliente, porque puede poner en riesgo la salud del trabajador.
- Establecer controles administrativos:
 - a) Antes o durante el retorno, el empleador debe asegurar la capacitación de los trabajadores en medidas preventivas contra la COVID-19.
 - b) De ser necesario acudir a reuniones de trabajo presencial, se debe respetar el distanciamiento físico respectivo y el uso obligatorio de mascarillas; este tipo de reuniones se programan de manera excepcional y por el menor tiempo posible; durante las mismas no se deben consumir alimentos.
 - c) Distanciamiento físico de al menos un (01) metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio: una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues o su equivalente.
 - d) Si los centros de trabajo cuentan con comedores, ascensores, vestidores, cafetines, medios de transporte y otros, estos deben mantener el distanciamiento físico respectivo de 1 metro entre los usuarios y se debe respetar los turnos previamente establecidos.
 - e) Controlar el aforo durante toda la jornada laboral, tanto en la parte administrativa como en la académica (aulas).
- Establecer el uso obligatorio de barreras o equipos de protección personal:
 - a) El uso de los equipos de protección personal (EPP) en el puesto de trabajo es de acuerdo con el nivel de riesgo, debiéndose garantizar su uso correcto y seguro.
 - b) El uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues o su equivalente en el caso de trabajadores de salud, es de carácter obligatorio, de acuerdo a las indicaciones y recomendaciones del Ministerio de Salud.
 - c) Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección Personal (EPP) usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para un manejo adecuado, como material contaminado, conforme lo establecido en la normativa vigente de la materia.

f) Disposición 6: Medidas de protección personal



UNAJMA

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2

Aprobado
mediante
Resol. 0015

- El empleador asegura la disponibilidad de los Equipos de Protección Personal (EPP) e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de salud, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales, tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional al SARS-CoV-2, cumpliendo los principios de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ver Anexo N°3).
- El uso de equipo de protección respiratoria (FFP2, KN95 o sus equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud que elaboran en ambiente con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19. Su uso es definido por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- De acuerdo con el nivel de riesgo de los puestos de trabajo, se deben considerar los mínimos estándares de protección respiratoria. Los trabajadores de ambiente de mediano y bajo riesgo deben cumplir con el mínimo estándar de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), y el empleador debe asegurarse de brindarle las mascarillas necesarias que cumplan el criterio establecido por la Autoridad Nacional de Salud, en la cantidad y frecuencia necesaria.
- El trabajador debe evitar las áreas donde se conglomeren personas, durante la ida o retorno al centro de trabajo en transporte público, debe usar permanentemente doble mascarilla o una KN95 sola.

g) Disposición 7: Vigilancia de la salud del trabajador con el contexto de la COVID-19

Durante la emergencia sanitaria Nacional, el empleador realiza la vigilancia de salud de los trabajadores de manera permanente y remite la información sobre la vigilancia de salud de sus trabajadores, según lo requiere la Autoridad de Salud:

- La vigilancia de la salud de los trabajadores es una práctica necesaria ante el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 y debe realizarse de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud, teniendo información diaria de los trabajadores que realizan trabajo presencial, remoto o mixto.
- Se indica la evaluación médica de síntomas de la COVID-19 a todo trabajador que presente síntomas respiratorios por debajo de 91 de saturación o temperatura mayor a 37.5°C; el trabajador debe retornar a su domicilio (para el aislamiento domiciliario) y el Servicio de Salud y Seguridad en el Trabajo realiza el procedimiento para el manejo y notificación de casos, de acuerdo con la normativa vigente.
- Vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo,



UNAJMA

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2Aprobado
mediante
Resol....

y otros), entre otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la pandemia de la COVID-19; para ello se establecen las medidas preventivas y correctivas que correspondan, según lo determine el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el que haga sus veces.

- En el “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo” debe considerar las medidas de la salud mental tanto para los trabajadores que realizan trabajo remoto, mixto o presencial, para conservar un adecuado clima laboral que favorezca la implementación de la presente Directiva Administrativa. La oficina de Bienestar Universitario, debe programar actividades secuenciales, para minimizar el impacto de la Parapandemia, que está ligada a la salud mental y emocional.
- El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo determina la pertinencia de realizar la evaluación médico ocupacional a la población trabajadora que realiza trabajo presencial que no han sido evaluadas en el último año, a través de la ficha de sintomatología que se complementa dado el nivel de gravedad de contagio y desarrollo con evidencia ejecutada por el MINSa o EsSalud.
- El personal del área de Bienestar Universitario, contenidos en los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo cumple funciones administrativas y preventivas asistenciales especializadas, es la responsable de hacer el seguimiento clínico remoto a los pacientes sospechosos o confirmados de la COVID-19 que cumplan aislamiento domiciliario, y debe hacer el registro correspondiente en la Ficha F300 del SICOVID-19, para tal fin el servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe solicitar los accesos respectivos a la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud.
- El aislamiento de casos sospechosos o confirmados para la COVID-19 es por un máximo de siete (07) días, pudiendo extenderse excepcionalmente, de acuerdo a evaluación médica debidamente certificada (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por el MINSa o ESSALUD.
- El alta de los trabajadores sospechosos o confirmados por la COVID-19 debe hacerse a través del formato de ALTA de la Ficha F300 del SICOVID-19, la aptitud para la reincorporación la define el médico dado el nivel de contagio, compromiso de salud del trabajadora, nivel bajo a medio por em médico ocupacional, los niveles altos y muy alto por MINSa o EsSalud.
- Se debe considerar permanentemente el nivel de alerta epidemiológica poblacional para COVID-19 (extremo, muy alto, alto y moderado), características del puesto de trabajo y condición del trabajador, para adecuar la gestión en seguridad y salud en el trabajo, al nivel por el que la población atraviesa.

7.4 Disposiciones para el regreso o reincorporación al trabajo**7.4.1 Disposiciones para el regreso al trabajo**

Se establecen el proceso de regreso al trabajo de aquellos trabajadores que estuvieron en aislamiento social obligatorio, que no son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19 y que tengan vacunación completa para



UNAJMA

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2

Aprobado
mediante
Resol. 0013

COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, tres dosis de refuerzo. Bajo los siguientes criterios:

- Los trabajadores de grupo de riesgo con vacunación incompleta o pendiente deben continuar realizando actividades remotas hasta que complete las vacunas.
- El retorno o reincorporación del personal con factores de riesgo para COVID-19 debe ser progresivo, considerando el aforo, tarea o jornada laboral.
- El retorno o reincorporación al trabajo en puestos de trabajo de alto o muy alto riesgo debe considerar jornadas semipresenciales por 30 días y reevaluación después de 30 días.

7.4.2 Disposiciones para la reincorporación al trabajo

- a) El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado por Oficina de Bienestar Universitario, EsSalud, MINSA, con el fin de determinar su estado de salud, previo al reinicio de sus labores. Esta evaluación de ser necesario si requiere pruebas de laboratorio para la COVID-19.
- b) Se establece el proceso de reincorporación al trabajo de los trabajadores que cuentan con alta epidemiología de la COVID-19 emitido por el médico tratante, a través del formato de alta de la Ficha F300 del SICCOVID-19, luego de haber tenido un diagnóstico de caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19 o de haber sido contacto directo de un caso y cumplido el aislamiento respectivo.
- c) En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico probable de la COVID-19, el alta se otorga siete (07) días después de la prueba confirmatoria positiva. No se requiere nueva prueba molecular para emitir el alta del paciente.
- d) En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presenten síntomas, el alta se otorga siete (07) días después del inicio de síntomas. Se debe tener en cuenta que este periodo puede extenderse excepcionalmente, según evaluación del médico tratante debidamente certificada. En el caso de pacientes sintomáticos sin prueba confirmatoria, el alta se otorga siete (07) días después del inicio de los síntomas, previa aplicación de prueba al 6 día.
- e) En el caso de pacientes en estado graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta la establece el Médico tratante del EsSalud o MINSA y su reincorporación se realiza de acuerdo con la evaluación realizada por el Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo acompañado de pruebas pertinentes, de acuerdo con las normas vigentes.

7.4.3 Disposiciones para la revisión y reforzamiento de capacidades a trabajadores en procedimientos de trabajo con riesgo crítico según puesto de trabajo

En el caso de aquellos puestos con actividades que impliquen una probabilidad elevada de causar directamente daño a la salud del trabajador por accidente o impericia, luego de haber dejado de laborar durante el periodo de aislamiento social obligatorio y es necesaria su reincorporación, el empleador debe efectuar la



UNAUMA

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2

Aprobado mediante Resol....

revisión, actualización o reforzamiento social. Esta actividad puede ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, antes de la reincorporación, el trabajador debe ser reentrenado si su trabajo es de riesgo.

7.4.4 Disposiciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19

Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo se debe tener en consideración lo siguiente:

La información clínica (antecedentes y/o informe médico o data médica y evidencia pertinente) debe ser valorada por el Médico ocupacional a cargo, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial), de los trabajadores con factores de riesgo definidos en el punto 5.1.22. de la Directiva Administrativa N°321-MINSA/DGIESP-2021: *“Factores de riesgo para COVID-19; Valoración que, para el caso de trabajadores considerados con factores o condiciones de riesgo de enfermar gravemente por la COVID-19, es identificada por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, en base al informe médico del especialista clínico, que describa el estado clínico actual del trabajador; deben ser consideradas las definiciones vigentes de la Autoridad Sanitaria y criterios epidemiológicos establecidos por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC)”*

Los trabajadores que se encuentren en alguno de los grupos de riesgo definidos en el punto 5.1.22, realizan prioritariamente trabajo remoto. El trabajo semipresencial o presencial es indicado por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta su estado de vacunación contra la COVID-19 y el nivel de alerta de la región (extremo, muy alto, alto y moderado) según lo indicado en el Anexo N°07.

Los trabajadores con algún factor de riesgo, cuyas labores sean de alto o muy alto riesgo de exposición, que soliciten reincorporarse a sus labores, deben pasar por una evaluación individualizada por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, luego de la cual, el trabajador firme una declaración en la que se deja constancia de haber recibido información de todos los riesgos que implican su regreso o reincorporación (ver Anexo N°08) acompañado de un prueba de descarte.

Aquellos trabajadores con factores de riesgo que hayan superado la COVID-19 y deseen reanudar sus actividades, pueden hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene descritas en la presente Directiva Administrativa N°421-MINSA/DGIESP-2021, siempre y cuando el Médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores lo apruebe en base a la información certificada vigente y según lo indicado en el Anexo N°08.

VIII. LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA (CHECKLIST)

Se debe tener en cuenta el Anexo N°04: Lista de chequeo de vigilancia de la COVID-19 en Centros de Trabajo.



UNAJMA

**PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS
TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2**

Aprobado
mediante
Resol. 0011

IX. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Mediante un acta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAJMA, se aprobará por unanimidad la actualización y modificación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en la Universidad Nacional José María Arguedas. La Comisión Organizadora o el titular de la UNAJMA oficializarán el presente Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en la Universidad Nacional José María Arguedas, mediante acto resolutivo, para su publicación e implementación correspondiente.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

10.1 RETORNO PROGRESIVO AL TRABAJO PRESENCIAL:

El reinicio a las actividades presenciales se dará de acuerdo a las normas legales vigentes a fin de minimizar las posibilidades de contagio, el cual se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

La asistencia física se dará a los trabajadores que estén debidamente vacunados para la COVID-19 primera, segunda y tercera dosis de refuerzo para menores de cuarenta años y hasta la cuarta dosis para mayores de cuarenta años, así como garantizar la seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores en el marco de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; garantizará la organización de un servicio de seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva, con sus profesionales de salud registrados de acuerdo con la normativa vigente y el Anexo 01.

La Dirección de Bienestar Universitario con el apoyo de la Unidad de Servicios Generales, velará por la verificación que los trabajadores (personal docente y no docente) tengan las vacunas, para el reinicio de las labores presenciales. Asimismo, al ingreso de las instalaciones a las Sedes Administrativas y Académicas, se pedirá de manera obligatoria el certificado de vacunación hasta tres dosis para estudiantes, para los docentes y administrativos menores a 40 años y hasta la cuarta dosis para mayores a 40 años.

10.2 TRABAJO REMOTO

Mediante Decreto de Urgencia N°115-2021, se prorroga la vigencia del trabajo remoto para el sector público y privado, aprobada en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, hasta el 31 de diciembre del 2022.

En el cual el dispositivo legal, prorroga el título II del Decreto de Urgencia N°026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, regula la modalidad del trabajo remoto, aplicada de manera obligatoria a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19.

10.3 LICENCIA CON GOCE DE HABER

Mediante Decreto de Urgencia N°115-2021, en su Artículo 4. Modificación de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 y del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS
TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2

Aprobado
mediante
Resol....

complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público

Modificase el literal b) del numeral 3.1 y el numeral 3.2 del artículo 3, y el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público, en los siguientes términos:

Artículo 3. Compensación de horas de licencia con goce de haber en caso de desvinculación por renuncia o no renovación de contrato del/de la servidor/a civil o trabajador/a del sector público.

3.1 (...)

b) En caso de que luego de la aplicación de las medidas previas aún existieran horas restantes pendientes de compensación, dicho/a servidor/a civil o trabajador/a debe cumplir con la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con cualquier entidad del sector público hasta el 31 de diciembre de 2022.

3.2 En caso hasta el 31 de diciembre de 2022 el/la servidor/a civil o trabajador/a no hubiera cumplido con la compensación total de las horas de licencia con goce de haber otorgada durante emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, la entidad del sector público dejará constancia de la cantidad de horas no compensadas en la hoja de liquidación correspondiente al/a la servidor/a civil o trabajador/a al momento de su cese, debiendo asimismo poner en conocimiento de ello a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR a efectos de la actualización del registro a que se refiere el artículo 5 del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 8. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, salvo plazos distintos establecidos en los artículos correspondientes”.

XI. ANEXOS



UNAJMA

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS
TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2

Aprobado mediante Resolución 0009

ANEXO N°01

**Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en la Universidad
Nacional José María Arguedas**

Profesional para la vigilancia de la salud por exposición a la COVID-19	Centro de Trabajo (Universidad Nacional José María Arguedas) TIPO 5					
	TIPO 1 (no incluidos en DS 003-98 SA)	TIPO 2 (incluidos en DS 003-98 SA)	TIPO 3	TIPO 4	TIPO 5	TIPO 6
	5 a 20 trabajadores	hasta 20 trabajadores	21 a 50 trabajadores	51 a 100 trabajadores	101 a 500 trabajadores	Más de 500 trabajadores
Médico					X	X
Lic. Enfermería				X	X	X
Otro Profesional de la Salud (Psicólogo y Odontólogo)	X	X	X		X	

Para el Caso de la Universidad Nacional José María Arguedas, está ubicada en el TIPO 5. Tal como indica la directiva administrativa:

En el caso de centros de trabajo de tipo 5, el empleador debe contar, como mínimo, con un profesional Médico y un Licenciado en Enfermería, debiendo tener uno de ellos, capacitación universitaria mínima de maestría en salud ocupacional, medicina ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgo de desastres o equivalentes para implementar el Plan para la Vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo". El servicio de cada profesional debe tener una duración mínima de 18 horas semanales.

0.0008



UNAUMA

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2

Aprobado mediante Resol....

ANEXO N°02

Ficha de sintomatología de la COVID-19 para el regreso o reincorporación al trabajo

Declaración Jurada

Apellidos y Nombres:

Área de Trabajo:

DNI:

Dirección:

Número (Celular)

En los últimos 07 días calendario he tenido alguno de los síntomas siguientes:

- 1 Sensación de alza térmica, fiebre o malestar
- 2 Dolor de garganta, tos, estornudos o dificultad para respirar
- 3 Dolor de cabeza, diarrea o congestión nasal
- 4 Perdida del gusto y/o del olfato
- 5 Contacto con un caso confirmado de COVID-19
- 6 Está tomando alguna medicación (detallar cuál y cuáles)
- 7 Pertenece a algún Grupo de Riesgo para COVID-19

SI

NO

SI	NO

Especifique

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y he respondido con la verdad

Fecha:

Firma del trabajador

ANEXO N°03

Nivel de Riesgo de puesto de Trabajo	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL							
	Mascarilla comunitaria (tela)	Mascarilla Quirúrgica	Respirador FFP2/N95 o equivalentes*	Careta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica***	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica
Riesgo Muy Alto de Exposición			O	O	O	O	O	O
Riesgo Alto de Exposición			O	O	O	O	O(*)	
Riesgo Mediano de Exposición	O	O	C	C	C			
Riesgo bajo de Exposición (de precaución)	O	C	C	C	C			

O-Obligatorio (*) Uso de delantal o bata
X-Condición A-A personas de bajo o mediano riesgo cuando cumplan con actividades excepcionales de alto riesgo como campañas médicas, visitas a emergencias de hospitales o centros de salud, contacto cercano con personas sospechosas o con la COVID-19 positivo y otras actividades relacionadas a salud.
Siguiendo las recomendaciones de la OMS de optimizar el uso de EPP, se recomienda priorizar las medidas de prevención como lavado de manos y el distanciamiento social como medidas esenciales para evitar el contagio y diseminación del virus SARS COV-2.
El uso de mascarilla comunitaria en trabajadores de mediano riesgo de exposición es permitido siempre y cuando se complementa con una careta
** La evidencia ha demostrado que el uso de guantes no es una forma eficiente para protegerse del virus, genera un falso sentimiento de seguridad y de no ser bien utilizados pueden convertirse en un agente transportador del virus por lo que puede ser perjudicial e incrementar el riesgo de contaminación cruzada. Por lo que NO es recomendable el uso de guante salvo por personal entrenado como personal de salud y/o casos puntuales como personal de limpieza u otros que el personal de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Institución lo apruebe.
*** La única autoridad que podrá exigir el uso de EPP adicional será el propio Ministerio de Salud en base a evidencia. La relación de EPP precisada en este anexo es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo; además, el servicio de seguridad y salud en el trabajo deberá realizar una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicional.
**** Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 o equivalentes, los guantes y trajes para protección biológica deberán cumplir normativas asociadas a protección biológica, y la certificación correspondiente.

0 0007

00006

ANEXO N°04

Lista de chequeo de vigilancia de la COVID-19 en Centros de Trabajo

ELEMENTO	CUMPLE (Si/No/en proceso)	DETALLES/PENDIENTES/ POR MEJORAR
Ventilación de los ambientes del centro de labores (DETALLAR ESPACIOS)		
Se evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente		
1. Toma de Temperatura en forma aleatoria		
2. Ficha de sintomatología de la COVID-19		
CASOS SOSPECHOSOS		
Aplicación de la ficha epidemiológica de la COVID-19 establecida por MINSA a todos los casos sospechoso en trabajadores de bajo riesgo		
Identificación y aislamiento de casos sospechosos		
Identificación de contactos de casos sospechosos.		
Se realiza seguimiento clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso		
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido y jabón desinfectante y papel toalla		
Se aseguran puntos de alcohol (al 70% y en gel) para la desinfección de manos		
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de Alcohol (al 70% y en gel) en el ingreso del centro de trabajo.		
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos		
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTACTO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles		
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene.		
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19		



UNAJMA

**PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS
TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2**

Aprobado
mediante
Resol....

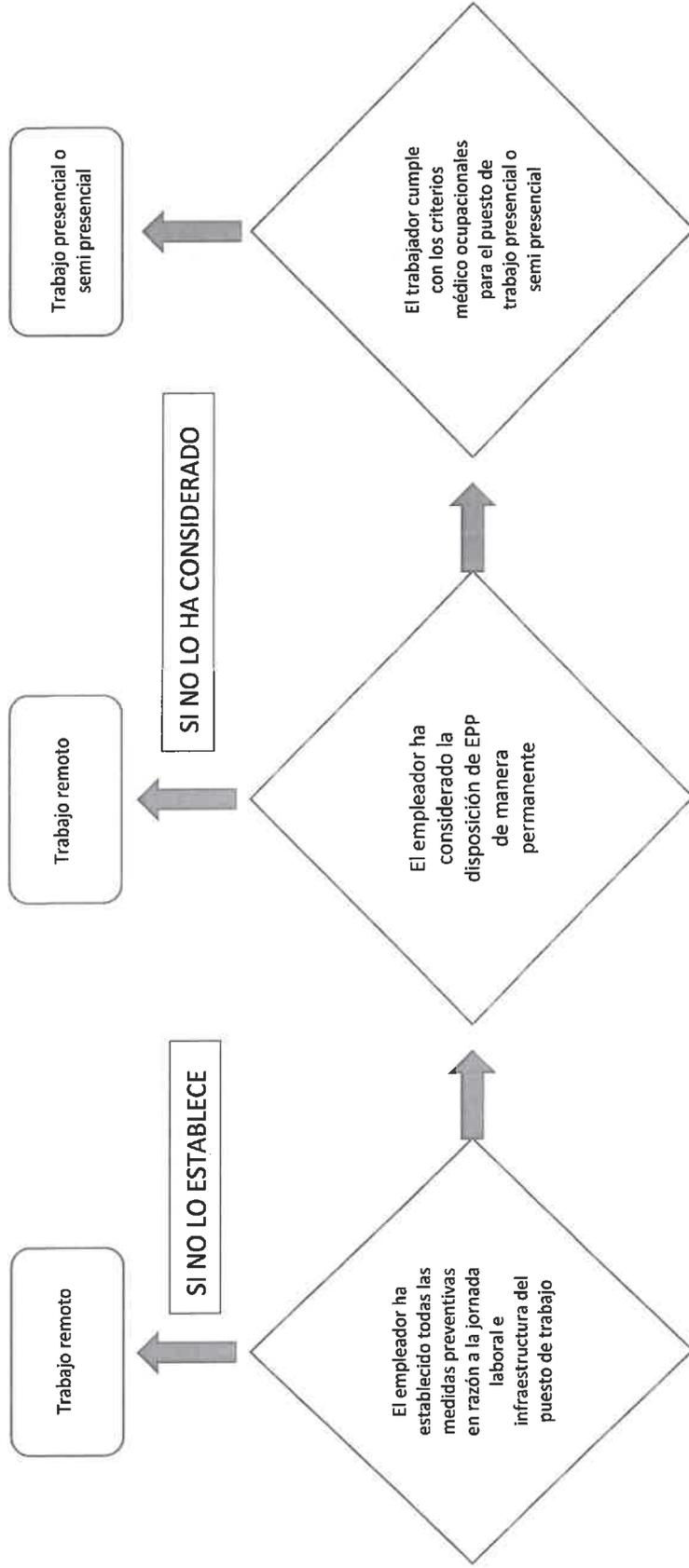
0005

MEDIDAS PREVENTIVAS		
<i>Ambientes adecuadamente ventilados</i>		
<i>Se cumple con el distanciamiento físico de 1 a 1.5 metros entre trabajadores, además del uso permanente del protector respiratorio o doble mascarilla, según corresponda</i>		
<i>Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas</i>		
<i>Se evitan las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo</i>		
<i>Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP</i>		
<i>Se entrega EPP de acuerdo con el riesgo del puesto de trabajo.</i>		
<i>El trabajador utiliza correctamente el EPP.</i>		
<i>Medidas preventivas, colectivas (Ejemplo: apoyo emocional, difusión de información sobre la Covid-19)</i>		
VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR		
<i>Se controla la temperatura corporal al azar</i>		
<i>Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente Temperatura corporal mayor a 37.5°C</i>		
<i>Se consideran medidas de salud mental (especificar)</i>		
<i>Se registra en el SICCOVID-19 a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la COVID-19.</i>		
<i>Se les indica aislamiento domiciliario cubierto por descanso médico por un tiempo no menor a siete (07) días aquellos trabajadores diagnosticados con la COVID-19</i>		
<i>Se les otorga licencia por un tiempo de siete (07) días a aquellos trabajadores que por haber presentado síntomas o haber estado en contacto con un caso positivo de la COVID-19 cumplen cuarentena</i>		

 <p>UNAUMA</p>	<p>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2</p>	<p>Aprobado mediante Resol....</p>
---	--	------------------------------------

ANEXO N°06

Flujograma para evaluar pertinencia de trabajo presencial, semipresencial o remoto



ANEXO N°07

Regreso progresivo de los trabajadores a las actividades laborales en el contexto de la pandemia por COVID-19

1. Identificar los puestos de trabajo con asistencia presencial imprescindible
2. Garantizar distanciamiento seguro en los puestos de trabajo
3. Implementar medidas de protección colectiva
4. Establecer controles de riesgo, distanciamiento y ventilación
5. Garantizar y proveer de Equipos de Protección de Personal (EPP)
6. Vigilancia de salud del trabajador permanente
7. Monitorear los factores de riesgo Psicosocial
8. Evaluar la necesidad del retorno de los trabajadores de grupos de riesgo, según el nivel de alerta de acuerdo a la tabla siguiente, donde SI= Retorna al Trabajo Presencial o Mixto y NO = No Retorna al Trabajo Presencial o Mixto

Nivel de riesgo en el lugar de trabajo*	Nivel de Alerta por Departamento - COVID-19											
	Nivel Extremo			Nivel Muy Alto			Nivel Alto			Nivel Moderado		
Muy Alto	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO
Alto	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO
Mediano	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO
Bajo	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO
Condición del trabajador	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo No Vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo No Vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo No Vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo No Vacunado

De acuerdo al nivel de riesgo en el lugar de trabajo, se considera a la Universidad Nacional José María Arguedas que nos encontramos en los siguientes niveles de riesgo:

- **Riesgo Bajo de Exposición;** con aquellos trabajos que no requieren contacto con personas, que se conozca o sospeche que están infectados con SARS-CoV-2; así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el Público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
 - **Riesgo Mediano de Exposición;** Los trabajos con riesgo mediano de exposición; son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realizan no se puedan usar o establecer berreras físicas para el trabajo, acá se incluyen algunos puestos de trabajo en educación presencial, vigilantes con contacto con el Público.
 - **Riesgo Alto de Exposición;** trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes con la COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a procedimientos generadores de aerosoles en el ambiente de trabajo, este grupo incluye a los trabajadores de ambulancias, centro médico.
- Los trabajadores de grupo de riesgo sin vacunación completa deben continuar realizando sus actividades remotas, semipresenciales o presenciales, acorde a las recomendaciones del Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - El retorno o reincorporación debe ser progresivo, considerando aforo, tarea y jornada laboral.
 - El retorno o reincorporación al trabajo en puestos de trabajo de alto o muy alto riesgo debe considerar jornadas semipresenciales por 30 días y reevaluación después de 30 días.



UNAMA

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS
TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2

Aprobado
mediante
Resol.... 0001

Anexo N° 08

**Declaración de Conocer los Riesgos de Retorno o Reincorporación al
Centro Laboral**

Fecha: de del 2022 Hora:

Yo: Con N° de DNI Declaro lo

siguiente:

El servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo me ha informado y he comprendido sobre todos los riesgos que implica mi regreso o reincorporación en modalidad presencial o mixta a mi centro laboral. De acuerdo con la normativa vigente.

Esta declaración no implica que sea responsable de los daños en mi salud que puedan generarse por accidente o riesgos laborales

Firma o huella digital del empleado

DNI N°:

Firma o huella digital de personal del
Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo
o empleador

DNI: